AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2022312428
ASUNTO: POR DEFECTO
DEPENDENCIA: 210 - SECRETARIA JURIDICA

Bogotá, 2022/03/15

Señor
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá D.C.

ASUNTO: Revisión convenio de Asociación – Proceso competitivo

Respetada doctora:

De manera atenta remito concepto correspondiente al Convenio de Asociación – proceso competitivo cuyo objeto es: "Desarrollar el Programa para la implementación de estrategias de Responsabilidad Ambiental Empresarial en las empresas ubicadas en el Departamento como estrategia de implementación de las acciones establecidas en la hoja de ruta para reducir las emisiones de GEI del Departamento de Cundinamarca para el año 2030"

No. Radicado interno:	20223099829
No. Radicado mercurio:	76
Fecha de Revisión:	11 de marzo de 2022
Entidad solicitante:	Secretaría del Ambiente
Modalidad:	Procesos competitivo – Convenio de asociación
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación
Objeto:	Desarrollar el Programa para la implementación d estrategias de Responsabilidad Ambiental Empresarial en la empresas ubicadas en el Departamento como estrategia d implementación de las acciones establecidas en la hoja d ruta para reducir las emisiones de GEI del Departamento d Cundinamarca para el año 2030.
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.
Valor presupuesto oficial:	Mil ochocientos noventa y cinco millones doscientos setenta y ocho mil

	seiscientos treinta pesos m/cte ($1.895.278.630)
Aportes departamento:	Mil seiscientos millones de pesos m/cte ($1.600.000.000),
Aporte municipio o cooperantes	$ 295.278.630
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	No allega
No. Certificado SPC:	No allega
No. CDP:	No allega
Valor CDP:	No allega
Proyecto:	
No. Concepto precontractual:	No allega
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Diana Carolina Mora

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, realizando el análisis integral de los mismos, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de SECRETARÍA DEL AMBIENTE quien los radicó en medio magnético.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

La secretará del Ambiente no aporta certificado de disponibilidad presupuestal, ni certificado precontractual documentos necesarios para iniciar el proceso.

En los requisitos habilitantes se solicita el registro único tributario, sin especificar que la ESAL debe estar inscrita en el régimen tributario especial y no ordinario. Se recomienda ajustar dicho requerimiento.

Se citan normas del decreto 092 de 2017 que actualmente se encuentran suspendidas.

La secretaría deberá adecuar el procedimiento competitivo al establecido por la dirección de la contratación.

OBSERVACIONES A LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Descripción de la necesidad

Mediante Ordenanza Departamental No 011 de 2020, se adopta el plan de Desarrollo Cundinamarca Región que progresa 2020 - 2024, el cual contempla la línea Estratégica más sostenibilidad, cuyo objetivo es consolidar una territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio, para el desarrollo sostenible y el bienestar de los Cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación de riesgo y adaptación al cambio climático, dentro de esta línea se encuentran el programa el cambio está en tus manos el cual tiene como objetivo desarrollar actividades que permitan cambios de cultura ambiental así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas, a su vez se encuentran dos subprogramas "*Alternativas verdes para el crecimiento"* el cual busca promover un modelo de desarrollo basado en la preservación, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, incluyendo estrategias de economía circular, que generen oportunidades de empleo, y el programa "Cundinamarca Resiliente al Cambio Climático" cuyo objetivo es: Reducir los niveles de gases efecto invernadero a la atmosfera, implementando modelos de desarrollo bajo en carbono, eficiencia energética, monitoreo a la calidad del aire y sensibilización de la población respecto a la mitigación y adaptación del cambio climático. Se destacan de estos programas la metas , 319 "*Articular con el sector privado una estrategia de responsabilidad ambiental empresarial",* meta a través de la cual el Departamento busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de las industrias manufactureras, la cual tiene como meta de resultado "*Reducir en 0.2 Millones de toneladas, las emisiones de gases de efecto invernadero de las industrias manufactureras*" al finalizar el cuatrienio.

De este indicador nace una relación directa de las acciones a desarrollar en la industria manufacturera, con los impactos generados por el cambio climático asociados a las altas concentraciones de Gases de Efecto Invernadero - GEI depositados en la atmósfera, razón, por la cual se hace necesario buscar e

implementar acciones que permitan reducir la emisión de los GEI de la mano con las acciones que promuevan las estrategias de sostenibilidad del territorio.

Estudios del sector

La Secretaría realiza un adecuado estudio del sector en el que además de verificar bases de datos de las ESAL como los registros e información en el Secop II identifica que existe un importante número de Organizaciones sin Ánimo de Lucro que pueden participar en el presente proceso.

La entidad para establecer la estimación del presupuesto , realizó la identificación de las actividades y estructura operativa del proyecto, con lo cual se definieron los requerimientos rubro a rubro y procedió a definir los ítems que satisfacen la necesidad para el desarrollo del proceso.

Con la estructura de presupuesto , la Secretaría del Ambiente realizó estudio de mercado el cual incluyó proceso de cotización que se llevó a cabo por medio del aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente (SECOP II - SOLICITUD DE COTIZACIÓN SA-SPI-01-2022). La solicitud fue enviada el 9 de febrero de 2022 a fin de que los interesados pudieran conocer su alcance, actividades y productos, y se cerró el 14 de febrero de 2022, Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2828507&isFromPublicArea=True&isModal=False, conforme a lo anterior se identificó que existen en el mercado alrededor de 576 posibles proveedores de los servicios requeridos por la Secretaría del Ambiente, de los cuales presentaron cuatro (4) cotizaciones, identificado que estas cuatro (4) corresponden a Entidades sin Ánimo Lucro, y determinando como presupuesto oficial el menor valor cotizado.

Objeto y alcance

El objeto es claro y establece que con el proyecto la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca trazara lineamientos para atender las acciones relacionadas con el desarrollo del "*Programa para la implementación de estrategias de Responsabilidad Ambiental Empresarial en las empresas ubicadas en el Departamento como estrategia de implementación de las acciones establecidas en la hoja de ruta para reducir las emisiones de GEI del Departamento de Cundinamarca para el año 2030",* mediante la determinación de

dos componentes que especifican actividades y alcance generando documentos entregables

Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

El Articulo 355 de la Constitución política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La secretaría dará aplicación al articulo 4 del decreto 092 de 2017 que establece *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro.*

La Secretaría sostiene que a pesar que en el mercado existen otro tipo de empresas que pueden ofrecer el servicio requerido, resulta ser un factor primordial la idoneidad, eficacia, eficiencia, efectividad y manejo del riesgo el realizar un convenio de asociación con una ESAL que tenga la idoneidad y aporte para el desarrollo del proyecto, por otra parte analizado el mercado las entidades sin ánimo de lucro en Colombia se han desempeñado en temas relacionados con el objeto del proceso y muestran la trayectoria en experiencia y ejecución proyectos; por lo cual se encuentra procedente realizar un convenio de asociación con una ESAL, dentro de un proceso competitivo que pueda llevar a una cofinanciación del proyecto logrando de esta forma aumentar el beneficio en la vinculación de un mayor número de empresas que se beneficien del proceso de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el marco del proyecto.

El Decreto 092 del 2017 en su artículo 5 señala: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de*

reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Se resalta lo dispuesto por la Agencia Colombia Compra eficiente en su circular externa única, numeral 15.4 Restricción de Ley de Garantías a los contratos de colaboración y convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, que dispone: "*Se encuentran restringidas las contrataciones que en el marco del Decreto 092 de 2017 se realicen a través de procesos no competitivos, que se asimilan a la contratación directa, tales como i) actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; ii) Los convenios de asociación en los cuales una única entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL comprometa en dinero una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; iii) En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar sólo puede ser realizado por una única Entidad sin ánimo de lucro. Los procesos competitivos que se adelanten en el marco del Decreto 092 de 2017 no se encuentran restringidos por la Ley de Garantías.*"

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección tendrá en cuenta la Secretaria del Ambiente identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, será la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con una calificación máxima de 100 puntos, de los cuales se otorgaran 60 puntos al factor calidad que incluye experiencia adicional a la habilitante, así como experiencia adicional del equipo de trabajo, y 40 puntos al factor económico.

Plazo de ejecución

El plazo de seis (6) meses se considera adecuado teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.

Valor del convenio

Del valor determinado mil ochocientos noventa y cinco millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta pesos m/cte ($ 1.895.278.630), la secretaria del ambiente cuenta con $1.600.000.000 equivalente al 84.4% y el aporte del socio tendría que ser de mínimo $ 295.278.630 (15.58%). dicha invitación , incluyó la estructura de presupuesto resultante del estudio de mercado, en el cual se identificó contrapartida sin entrar a modificar la estructura del mismo.

La secretaria del ambiente cofinanciará la suma de mil seiscientos millones de pesos m/cte ($1.600.000.000), la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá indicar el porcentaje (%) y valor de su aporte a cofinanciar, sin que está aporte pueda modificar el objeto, alcance y actividades identificadas dentro del proceso. En caso de que la cofinanciación de la ESAL seleccionada mediante el presente proceso sea mayor al 15.58% se realizará ajuste en las cantidades del componente 1 del proyecto.

Anexos
No se allega plan anual de adquisiciones

Minuta
No se allega

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones se considera que el proceso competitivo para celebrar el convenio de Asociación es viable.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación*…."*.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: DCMORA